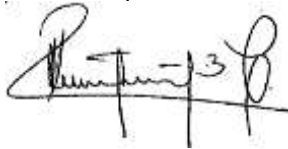


Al Despacho el proceso 2017-00084 seguido por BANCOLOMBIA contra CIRO ANTONIO CONTRERAS VILLAMIZAR con memorial poder suscrito por Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, en el renuncia al poder conferido por la entidad demandante dentro del presente proceso.

Saravena, 08 de febrero de 2024.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02pr MUNICIPALSARAV@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA:	EJECUTIVO
RADICACION:	81736-40-89-002-2021 –00583-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA
DEMANDADO:	CIRO ANTONIO VILLAMIZAR CONTREREAS

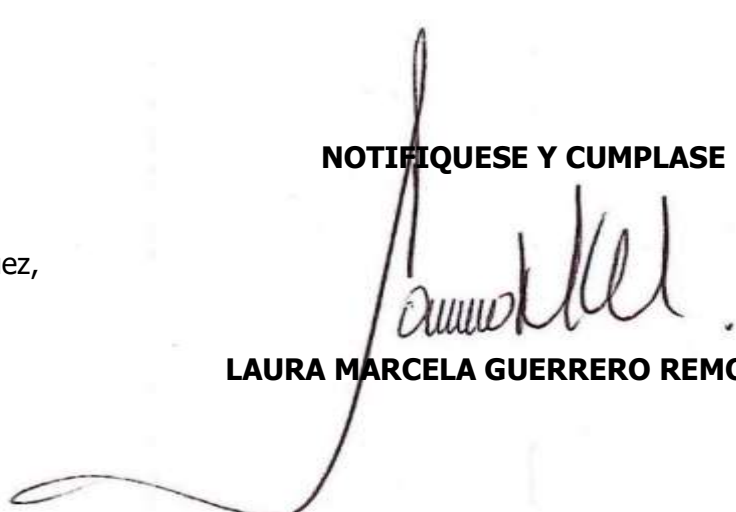
AUTO SUSTANCIACION 087

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA contra CIRO ANTONIO VILLAMIZAR CONTRERAS con memorial poder suscrito por Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, en el que renuncia al poder conferido por la entidad demandante y en consecuencia el Despacho dispone:

ACEPTAR, la renuncia presentada por el Doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, dentro del presente proceso, tendiendo en cuenta que cumple con los requisitos del Art. 76 del C.G.P:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SARAVERA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 0046**

HOY 9 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA

Al Despacho de la Juez, el proceso 2020-00289 seguido LUZ ZENaida PABON APARICIO contra BLANCA CECILIA DUARTE BECERRA le informó que el apoderado de la parte actora, presentó la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Saravena, 8 de febrero 2024



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02pr MUNICIPALSARAV@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA:	EJECUTIVO
RADICACION:	81736-40-89-002-2020- 00289
DEMANDANTE:	LUZ ZENaida PABON APARICIO
DEMANDADO:	BLANCA CECILIA DUARTE BECERRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 086

La demandante LUZ ZENaida PABON APARICIO por medio de apoderado presentó demanda Ejecutiva contra BLANCA CECILIA DUARTE BECERRA, se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo referido con memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, solicitando la terminación del proceso, por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los documentos que sirven de garantía, dentro del presente proceso.

Procede el Despacho a dar aplicación a lo ordenado en el Art. 461 del Código General del Proceso el cual establece en su inciso primero *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.* Así las cosas se accederá a la petición incoada por la parte actora, teniendo en cuenta que el ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia se ordena el desglose de los títulos ejecutivo base de la presente acción, se ordena el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble Registrado con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 410-56522, para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena,

RESUELVE:

Primero: DAR TERMINACION AL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION radicado número 2020-00290 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

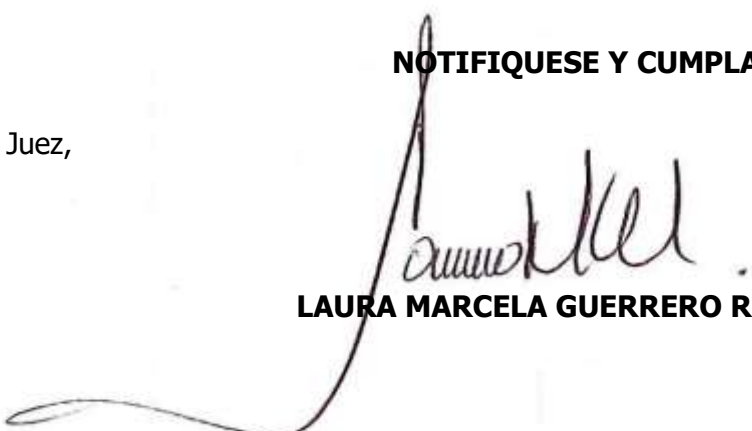
Segundo: ORDENAR el desglose del título valor base de la presente acción el pagaré de fecha 8 de julio de 2019 suscrito por la demandada.

Tercero: LEVANTAR, del embargo se ordena el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble Registrado con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 410-56522, embargo registrado con el oficio 787 del 8 de abril del 2021.

Cuarto: ORDENAR el archivo definitivo del proceso, realizar las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

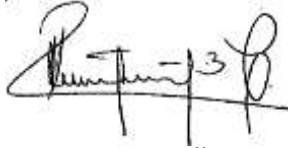
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 006**

HOY 9 DE FEBRERO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al Despacho el proceso 2021-00583 seguido por JEAN CARLOS MEZA SALINAS contra YENNY LISETH CACERES SARMIENTO con memorial poder suscrito por la doctora YOHANA ESPERANZA YAQUEN NEVA, con el que renuncia al poder que le fue conferido como apoderada de la parte demandante. Asi mismo le informo que la parte actora no ha adelantado el tramite de notificación personal del demandado.

Saravena, 8 de febrero de 2024.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA:	EJECUTIVO
RADICACION:	81736-40-89-002- 2021 –00583 -00
DEMANDANTE:	JEAN CARLOS MESA SALINAS
DEMANDADO:	YENNY LISETH CACERES SARMIENTO

AUTO SUSTANCIACION 088

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo seguido por el JEAN CARLOS MEZA SALINAS contra YENNY LISETH CACERES SARMIENTO con memorial poder suscrito por la doctora YOHANA ESPERANZA YAQUEN NEVA, con el que renuncia al poder de sustitución conferido y en consecuencia el Despacho dispone:

Aceptar la renuncia al poder de sustitución que le fue conferido a la doctora YOHANA ESPERANZA YAQUEN NEVA, el cual le había sido otorgado por el doctor ANDRES MAURICIO LAMUS OSORIO.

Teniendo en cuenta que la parte actora, desde el día 2 de septiembre del 2021, fecha en que se emitió el auto de mandamiento de pago no ha adelantado el proceso de notificación de la demandada YENNY LISETH CACERES SARMIENTO, esto es que desde hace mas de dos años el proceso se encuentra inactivo por alta de tramite de la notificación personal del demandado y la falta de materialización de la medida de embargo, carga procesal a cargo de la parte ejecutante, por tal razón Atendiendo lo previsto en el artículo 317 numeral 1º del Nuevo Código General del Proceso el cual establece: "El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. "Cuando para continuar el tramite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado".

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la

demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

Se dispondrá que la parte actora en el término de treinta (30) días para que la parte actora adelante la notificación personal del demandado, vencido el termino establecido para ello, sin que se realice la notificación personal del demandado, se entenderá que desiste de las pretensiones, y en consecuencia se dictará el desistimiento tácito establecido en la citada norma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 006**

HOY 9 DE FEBERO DE 2024, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 0041**

HOY 20 DE OCUBRE DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al Despacho del señor Juez, el proceso divisorio radicada No. 2022-00309 presentada mediante apoderado judicial por JOSE ISAIAS SOMOZA VERA Y KAREN LORENA VARGAS CONTRERAS contra DIANA PATRICIA GOMEZ AREVALO, le informo que se encuentra para tramite de que trata el art. 410 del C.G.P. así mismo se encuentra pendiente reconocer nuevo apoderado judicial de la parte demandante.

Saravena, 8 de febrero del 2024



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, ocho (8) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA:	DIVISORIO
RADICACION:	81736-40-89-002-2022 -00309-00
DEMANDANTE:	JOSE ISAIAS SOMOZA VERA Y KAREN LORENA VARGAS CONTRERAS
CONTRA:	DIANA PATRICIA GOMEZ AREVALO

AUTO INTERLOCUTORIO: 084

Se encuentra al Despacho el proceso de Divisorio instaurada por JOSE ISAIAS SOMOZA VERA Y KAREN LORENA VARGAS CONTRERAS contra DIANA PATRICIA GOMEZ AREVALO, para procede de conformidad; sería del caso proferir sentencia dentro del presente proceso, pero en aras de realizar control de legalidad dentro del presente proceso el Despacho dispone.

En atención a lo dispuesto en el art. 132 del Código General del proceso que indica:

"Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el Juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación"

Como lo indica la citada norma, el Juez está facultado para corregir o sanear los vicios dentro del proceso agotada cada una de las etapas procesales, estudiado debidamente el informe del perito allegado al proceso, se evidencia que este fue presentado en forma incompleta, ya que al momento de proferir la sentencia correspondiente el Despacho se debe apoyar en la información

suministrada en el informe pericial, la cual resulta escasa para proferir la sentencia que en derecho corresponde; por tal razón se ordena REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco(5) días hábiles complementemente y/o adicione el informe presentado, indicándosele que debe presentar en un solo informe, además de lo indicado en el primer informe, indique claramente las especificaciones de cada parte que corresponde a cada comunero, medidas, porcentaje, linderos claros de cada 50%, igualmente deberá presentar la propuesta de división con los nombres de cada comunero, el lote, la dirección y la identificación precisa y específica de cada parte; esto es que se presente el pacto de división completamente claro, ya que la partición debe ser completamente clara.

Se observa que la parte demandante concede nuevo poder para actuar dentro del presente proceso al doctor JUAN CARLOS SAENZ AYERBE, a quien se le reconoce personería para actuar, como apoderado de la parte demandante en los términos y para efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

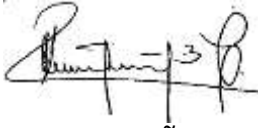
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 006**

HOY 9 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00 P.M.

**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al Despacho de la Juez la Demanda ejecutivo radicada 2023-00390 instaurada mediante apoderado judicial por MARIA CRISERINA ARCHILA ANGRITA, le informo que dentro del presente proceso se programó el día 6 de marzo del 204 a las 10:00 para audiencia de testimonios y la titular del Despacho disfrutará de permiso concedido por el Honorable Tribunal Superior de Arauca los días 4, 5 y 6 de marzo del 2014.

Saravena, 8 de febrero de 2024.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02prmunipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

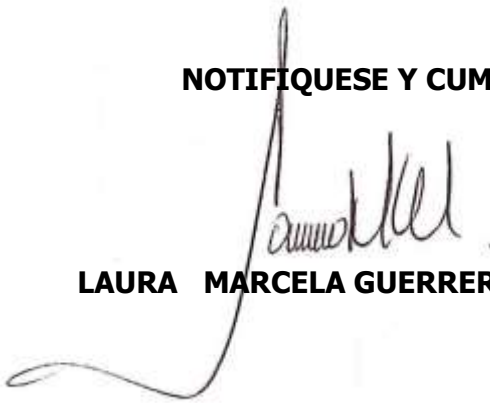
REFERENCIA:	CORRECCION DE REGISTRO CIVIL
RADICACION:	81736-40-89-002-2023-00390
DEMANDANTE:	CRISERINA ARCHILA ANGARITA
APODERADA :	YOLANDA MURCIA BUITRAGO

AUTO INTERLOCUTORIO No.85

Entra al Despacho esta demanda de Corrección de Registro Civil presentado por CRISERINA ARCHILA ANGARITA, dentro del cual mediante auto de 12 de octubre del 2024, se fijó el día 6 de marzo del 2024, para realizar audiencia de testimonios; pero para los días 4, 5 y 6 de marzo del 2024, la titular del Despacho disfrutará de permiso concedido concedido por El Honorable Tribunal superior de Arauca; por tal razón se reprogramará la realización de esta audiencia para el día **12 de marzo del 2024 a las 2:00 p.m.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 006**

HOY 9 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFLAS PARTES
EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE
FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL
SIENDO LA 7:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 4:00
P.M.

**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**